



**RESOLUCION JEFATURAL N° 084 -2025-GORE.ICA-PETACC/JP**

Ica, 26/05/2025

**VISTO:**

El Informe N° 0359-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO; Nota N°951-2025-GORE-ICA-PETACC-OA/UASA; Informe N° 122-2025-GORE-ICA-PETACC/SJSyL; Informe N° 030-2025-M.O./EAC; Carta N° 051-2025-MPMM/RL; Carta N° 027-2025-JBRS/RC/CID; Informe Legal N° 115-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 005-2022 (Licitación Pública N°01-2022-GORE-ICA-PETACC) entre el PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA y el CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE, para la ejecución de la obra “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA”, por un monto de S/ 147'892,994.46 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, con fecha 05 de marzo de 2025, la empresa Contratista remite la Carta N° 027-2025-JBRS/RC/CID a la empresa a cargo de la Supervisión de la obra “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA – CRUZ – PALPA SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ“, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ – PALPA” IDENTIFICADO CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2233735, la valorización N°08 correspondiente al mes de febrero del 2024 (01 al 28 de febrero) para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N°051-2025-MPMM/RL de fecha 07 de marzo de 2025, el representante legal de la Supervisión MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA remite a la Entidad la Valorización N° 08 de Mayores Metrados, correspondiente al periodo 01 hasta el 28 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N°122-2025-GORE-ICA-PETACC/SJSyL de fecha 25 de marzo de 2025 la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación otorga **CONFORMIDAD** a Valorización de Mayores Metrados N° 08, sobre el cual refiere:

**“4. Conclusiones:**

- En la Valorización N° 08 de los mayores metrados ejecutados a razón del CONTRATO N° 005-2022-GORE-ICA/PETACC, del periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero del 2025, se está considerando los metrados realizados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL SUPERVISOR.
- La supervisión de obra, por intermedio del informe elaborado por el JEFE DE SUPERVISION, convalida la valorización elaborada por el contratista al remitir y suscribir metrados traducidos en un valor a S/ 825,264.04 (Ochocientos veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro con 04/100 soles).
- El monto aprobado por la SUPERVISION para el reconocimiento de reajustes a reconocer en el presente mes, por concepto de mayores metrados, asciende S/ 70,971.16 (cincuenta y tres mil doscientos diez con 06/100 soles).
- EL monto facturable de la presente valorización, sin IGV, asciende a S/896,217.20 (ochocientos noventa y seis mil doscientos diecisiete con 20/100 soles), sobre los cuales, aplicando los impuestos de ley, el monto a reconocer, de acuerdo a la conformidad conferida por la supervisión de obra asciende a S/ 1,057,536.30 (un millón cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis con 30/100 soles) y debería darse de acuerdo al siguiente detalle:



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**



CONCEPTO	MONTO (S/)	OBSERVACION.
<b>Val, Bruta</b>	825,264.04	
Reajuste presente mes	70,971.16	
Amortización Ad. Directo.	-	
Amortización Ad. Materiales	-	
<b>SUBTOTAL</b>	896,217.20	
IGV	161,319.10	
<b>MONTO A FACTURAR</b>	1,057,536.30	
Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento.		
<b>MONTO A PAGAR</b>	1,057,536.30	

Conforme a las valorizaciones de mayores metrados aprobadas por la supervisión de obra, se ha considerado el empleo temporal de la clasificación de material de corte consignado en el expediente técnico, por lo que se hace necesario definir a la brevedad posible la clasificación de material definitiva con la finalidad de sincerar los montos reconocidos al contratista por los trabajos ejecutados correspondientes a las particas respectivas en salvaguarda de los intereses del estado.

De acuerdo a lo manifestado por la supervisión de obra, no sería conveniente reducir el monto de las cartas fianza de adelanto de materiales y adelanto directo en vista de que la diferencia de las cartas fianza con el saldo por amortizar y la diferencia del presupuesto contractual inicial con los deductivos vinculantes, cubre como garantía para los mayores metrados a febrero del 2025

La supervisión de obra, en el informe adjunto da conformidad a la valorización mediante el análisis respectivo y la correspondiente validación de los mayores metrados ejecutados en campo, en base a lo cual, el suscrito emite opinión favorable para la prosecución del trámite administrativo de la presente valorización.

Conforme a lo indicado por el especialista en administración y seguimiento de contrato y a la aprobación conferida por la supervisión de obra quien representa a la entidad y es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato; de los cálculos y veracidad de la Valorización presentada que está basada en los metrados de avance, que han sido elaborados por el Residente de Obra que representa al contratista y del Supervisor de la Obra que representa a la Entidad; esta Subjefatura de Supervisión y Liquidación da conformidad a la Valorización N° 08 de mayores metrados de la obra “AFIANZAMIENTO HIDRICO DEL A CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA – SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA”. El monto a facturar por el contratista asciende a S/ 1,057,536.30

**5. Recomendaciones**

Se recomienda derivar el presente expediente de la Valorización a la Subjefatura de Obras para que revise, verifique y emita pronunciamiento respectivo sobre la Valorización N° 08 de mayores metrados del consorcio ingeniería diamante.

Que, mediante Informe N° 359-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO de fecha 23 de mayo del 2025 la Sub Jefatura de Obras concluye en los siguiente:

**“4. CONCLUSIONES**

- 4.1 La Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA – CRUZ – PALPA SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ“, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ – PALPA” IDENTIFICADO CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2233735, a la fecha el porcentaje de incidencia de los mayores metrados, adicionales de obra, descontando los deductivos vinculantes es de 18.46%.
- 4.2 Con INFORME N° 0122-2025-GORE-ICA-PETACC/SJSyL de fecha 26 de Marzo del 2025 la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación otorga CONFORMIDAD a la Valorización N° 08 de Mayores Metrados correspondiente al mes de Febrero asciende a la cantidad de S/. 1'057,536.30 (Un millón cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis con 30/100 soles), incluido el IGV y reajustes.
- 4.3 La Sub Jefatura de obras luego de haber revisado la Valorización N°08 de Mayores Metrados, de la obra de la referencia g) correspondiente al periodo (01 al 28) del mes de Febrero del 2025, otorga





CONFORMIDAD al pago de la Valorización N° 08 de Mayores Metrados correspondiente al mes de Febrero asciende a la cantidad de S/. 1'057,536.30 (Un millón cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis con 30/100 soles), incluido el IGV y reajustes.

- 4.4 La Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través de la NOTA N° 0951-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA remite la aprobación de la CCP N°00004-2025 en el cual se encuentra respaldado las valorizaciones de Mayores Metrados hasta el mes de Febrero por el monto de S/. 1'057,536.30 (Un millón cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis con 30/100 soles), que se haría efecto para el marco presupuestal de la meta de la obra referida para el año fiscal 2025.
- 4.5 El trámite de pago de la valorización N° 08 de mayores metrados, no se dio trámite en el mes de marzo del año fiscal 2025, debido a que la entidad no contaba con marco financiero para el pago correspondiente, el cual a la fecha se seguirá el trámite de pago con el marco presupuestal y financiero del PIA 2025 de la entidad.
- 4.6 Para poder afectar el pago de la Valorización N° 08 de Mayores Metrados en el marco presupuestal de la meta de la obra referida para el año fiscal 2025, se cuenta con la NOTA N° 0951-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el cual remite la aprobación de la CCP N°00004-2025 que garantiza el trámite de pago de la Valorización N° 08 de Mayores Metrados incluido los reintegros de ley por el monto que asciende a la cantidad de S/. 1'057,536.30 (Un millón cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis con 30/100 soles).
- 4.7 Finalmente, se determina derivar el presente informe y los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de emitir su pronunciamiento respectivo y de ser procedente proyectar la resolución de aprobación de la Valorización N°08 de Mayores Metrados.”

Que, el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las Valorizaciones y metrados establece  
Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

Que, por su parte el artículo 205 del citado Reglamento, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero **sí para su pago**. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, respecto al presupuesto, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con la Nota N° 951-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 004-2025 por la suma ascendente a S/ 1,057,536.30 soles (2.6.2.3.4.2: Costo de construcción por contrata);



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA”



Que, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Supervisión de Obra a cargo, y los informes técnicos de los Directores de las Subjefatura de Obras y Supervisión y Liquidación, en relación al pronunciamiento favorable para el pago de la Valorización N° 08 de mayores metrados correspondiente al periodo (01 al 28) del mes de febrero de 2025, en mérito a los cuales esta Jefatura del PETACC, sustenta la decisión de la Entidad de aprobar la citada valorización sobre la ejecución de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA – CRUZ – PALPA SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ – PALPA”, siendo necesario emitir el acto resolutivo que lo apruebe;

Estando al Informe Legal N° 115-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ y con el visto de las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación, así como de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** el pago de la **VALORIZACIÓN N° 08 DE MAYORES METRADOS** correspondiente al periodo (01 al 28) del mes de febrero de 2025, de ejecución de la obra: **AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA – CRUZ – PALPA SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA**, del Contrato N° 005-2022, a favor del **CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE**, por el monto de **S/ 1,057,536.30** (Un millón Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Seis con 30/100 soles) incluido el IGV, de acuerdo a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE**, Supervisor de la Obra, Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación, así como de la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
ING. LUIS FERNANDO MORAGUJA VILCHEZ  
JEFE DE PROYECTO